



Contabilidad CDN

Requisitos y principios desde el Acuerdo de París



Accounting Rules

for the Achievement of the Mitigation
Goals of Non-Annex I Countries



Introducción de la contabilidad GEI en el AP para las CDN

Requisitos bajo el AP

Artículo 4.13

Las Partes **deberán rendir cuentas de sus CDN**. Al rendir cuentas de las emisiones y la absorción antropógenas correspondientes a sus CDN, las Partes promoverán los principios para la contabilidad, **de conformidad con las orientaciones que apruebe** la COP en calidad de la CMA.

Artículo 4.14

En el contexto de sus CDN, al consignar y aplicar medidas de mitigación respecto de las emisiones y absorciones antropógenas, las Partes **deberían tener en cuenta**, cuando sea el caso, **los métodos y orientaciones que existan** en el marco de la Convención, a la luz de lo dispuesto en el párrafo 13 del presente artículo.

Lo que sabemos



Introducción de la contabilidad GEI en el AP para las CDN

Requisitos bajo el AP

Artículo 13.7

Cada Parte **deberá proporcionar periódicamente** la siguiente información:

- a) Un informe sobre INGEI, elaborado utilizando las metodologías para las buenas prácticas aceptadas por el IPCC que haya aprobado la COP en calidad de CMA;
- b) La **información necesaria para hacer un seguimiento de los progresos** alcanzados en la aplicación **y el cumplimiento** de su CDN **en virtud del artículo 4.**

Decisión 1/CP21

Párrafo 31

Pide al APA que **elabore orientaciones sobre la manera en que las partes han de rendir cuentas de sus CDN**, según lo dispuesto en el artículo 4, párrafo 13, asegurando que:

- a) **Las Partes deberán contabilizar las emisiones y absorciones antropógenas** de conformidad con las metodologías y los sistemas de medición comunes evaluados por el IPCC y aprobados por la COP en calidad de CMA;
- b) Las Partes **deberán velar por la coherencia metodológica**, también para las bases de referencia, entre la comunicación y la aplicación de las CDN;
- c) Las Partes **deberán procurar incluir todas las categorías de emisiones o absorciones antropógenas** en sus CDN y, cuando una fuente, sumidero o actividad se haya contabilizado, deberán seguir incluyéndola;
- d) Las Partes deberán **dar una explicación de los motivos por los que se haya excluido toda categoría** de emisiones o absorciones antropógenas.



Principios para la contabilidad GEI en el AP para las CDN

Artículo 4, párrafo 13:

Los insumos

**Integridad ambiental,
transparencia, exactitud, exhaustividad,
comparabilidad, coherencia,
no doble conteo.**

Las modalidades, procedimientos y directrices están siendo formuladas.

Lo que acá presentamos está basado en experiencias anteriores y es producto del trabajo realizado en el marco del proyecto RdC.



Es importante para proporcionar claridad y comprensión a las metas de mitigación en la CDN.

Transparencia

Asegurar la fidelidad de las estimaciones de las emisiones y absorciones antropógenas.

Exactitud

Tener cobertura geográfica completa de las fuentes y sumideros de GEI.

Exhaustividad



Los reportes sobre contabilidad de CDN deben ser comparables entre las Partes.

Comparabilidad

Continuidad en el tiempo con respecto a metodologías, proyecciones y otros para las estimaciones y proyecciones.

Coherencia



La instancia de doble conteo está asociada con transacciones de ITMO en los mercados de carbono.

Doble emisión

Doble venta

Doble reclamación

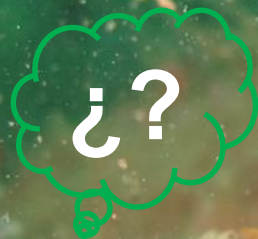
(Prag, 2012.).

**No doble
conteo**

Suele estar relacionado con el uso de enfoques cooperativos.

**Integridad
ambiental**

GRACIAS!!



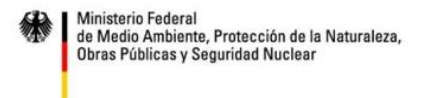
Mayor información:
rodrigo.villate@giz.de



Accounting Rules
for the Achievement of the Mitigation
Goals of Non-Annex I Countries

giz Deutsche Gesellschaft
für Internationale
Zusammenarbeit (GIZ) GmbH

Por encargo de:



Ministerio Federal
de Medio Ambiente, Protección de la Naturaleza,
Obras Públicas y Seguridad Nuclear

de la República Federal de Alemania